

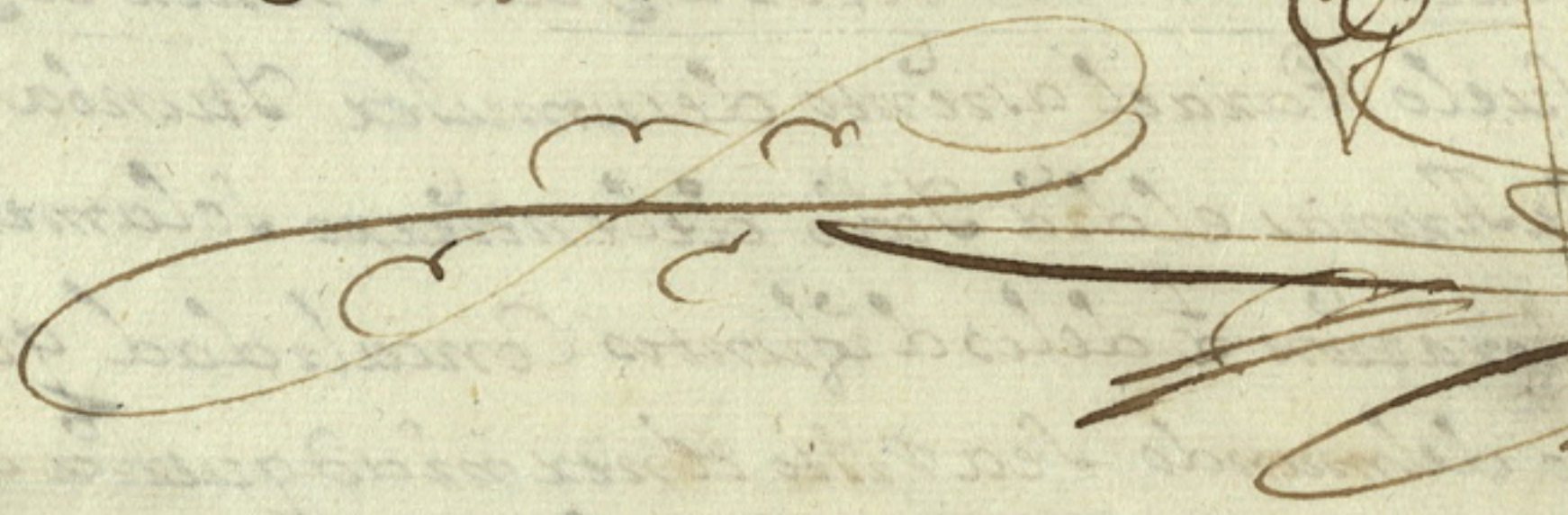
Venta de la casa del Pío a Burgos de 1675.

ATNA-DAM-FVAR-013-025

Neste negocio de Apelacion de autos de vista en la parte de la
Cana don Rodrigo Lorenzo barona Senor Mayor de las Casas
por su fuerza sita en el lugar de Villanueva de la Reina de la obispa
de Don Juan de Velasco San Pedro fiscal de Don Jacobo de
sobre que el dho Don Rodrigo Lorenzo barona pretende que
el auto dado por el Sr Don Baltasar de la Fuente el dia de San
tidad General que fue de este Jacobo de en los dias de Septiembre
de ano pasado de sesenta y siete por el qual mando
quitar las armas que tiene puestas en la Iglesia de dho lugar
de la villa almoada de la fonsbra del qual pido Reboconzo
tras cosas contenidas en el proceso el qual Concluido es feto
este proceso de autos de el por summa el Senor Sr Don Martin Pexos
Rodriguez Segura Provisor de este Jacobo de estando oyendo
audiencia publica en la ciudad de Burgos a Vienti Tres de Henao
de mill y sesenta y siete y sesenta y cinco = Dijo que por ahora San Per
jurio de los derechos de la parte en los jurios posesorio de
nario de peritorio de la de manutener y manutubo de dho
Don Rodrigo Lorenzo barona Como dueño mayor y poseedor de
las Casas de Fontaleza de Villanueva en la posesion de la qual
en que esta y tenia antes de el tiempo que se embre e seplete
de los entierros de la primera de la conomina de la de la de la Pa
rochial de el dho lugar de Villanueva de la Reina de la Reina de la
mas en la pared de el lado de el barjelo y poner de la fonsbra de
pote en el suelo para el ariento de summa y tumba Compania
descudo de Armas el dia de ano de el entierro solamente y el de
la conmemoracion de los difuntos Concalidad que en tien
po alguno del mundo sea visto de tener ni adguerra de derecho
de patronato ni otro per Judicial adha Iglesia por Vazon de
dho onore y conguencia de el dho nrenbarazo de la tumba
de la celebracion de los divinos officios y mandaua y mandos q
los mayordomos de dha Iglesia ni otra persona Inquiere ni
perjurbe al dho Don Rodrigo Lorenzo barona en la dha poses
ion de la qual Pena de excomunion mayor y de denegacion de
cades a Placados conforme a Conasiones apostolicas sin en
bargo de la auto de la vista dado por el Sr Don Baltasar de la Fuente

Yo el Licenciado de este Acobpdo en los treynta y sept.
año pasado de mill e treientos e sesenta y nueve de quenta
apetado el qual xeboco sumo de todo lo que es contrario
a este en una execucion de librenlos de pacho necesarios
con absolucion de las censuras y puestas en dicho auto de firta
y por este su auto asilo pexo mando y pamo siendo testigos
Juan Antonio Parra y Sebastian de fias notarios = lo dho,
Martin Perez Rodriguez Segura = Antem = Santiago mexi
no = en la dha Ciudad de Burgos a ocho dias mes de mayo de
dho notario de fe lez y publique el auto de esta otra parte
en audiencia publica estando la Haciendo dho Señor promisor y el
notifique a el dho Don Juan de Velasco y San Pedro fiscal de dho
Acobpdo y a Juan de Villamor procurador de esta audgencia
en nombre de su parte y en sus personas y de dho notario
y siendo testigos Sebastian de fias y Juan Antonio Parra y
mayores de ella = Antem = Santiago Mexino = Confunde
en su original. a que me refiero que queda por aver en el oficio del partido
de B. V. i. u. e. a donde no hay mayor y en fe dello lo firmo y firme
En la Ciudad de Burgos a diez de febrero de mill e treientos
y e sesenta y cinco años

ECW  J. V. M. de

 Santiago Mexino